REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LITHOEQUIPOS ECUADOR S.A.

La compañía LITHOEQUIPOS ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 27/Marzo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.002193 de18/Mayo/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 18.000,00 Número de Acciones: 18.000, Valor: US$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS, FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS, DE EQUIPOS PARA IMPRENTA, ARTES GRAFICAS EN GENERAL Y AFINES...

Quito, 18/Mayo/2007.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/2054496

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SISERPROF SISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.

La compañía SISERPROF SISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 05/abril/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.001843 de 25/Abril/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: [illegible] RROLLAR Y COMERCIALIZAR SO[illegible]

Quito, 25/Abril/2007.

Dr. Santiago López Acurillo
ESPECIALISTA JURIDICO

REGISTRO DE SOCIEDADES
10 OCT. 2007

de fines, que pagar la suma la cantidad constarte en el pagaré adjunto, más los intereses establecidos o dentro del mismo término propongan a excepcionar bajo prevenciones de ley. Cítese a los demandados en el lugar señalado para el efecto. Prevéase al deudoras de los documentos solicitados. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese el proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE.-
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de Mayo del 2007, las 15h17.- Atento la petición que antecede y dado cumplimiento con el inciso tercero del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados Pedro Humberto Martínez Tamayo y Alicia Virginia Utiza Oña, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. NOTIFIQUESE.-
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero y domicilio judicial para sus posteriores notificaciones en esta Judicatura.
Dr. Edwin Cevallos Ampuero.
SECRETARIO
Hay firma y sello.
AC/2054443/R

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL A: MARCO VINICIO SORIA AGUIETA Y DORIS DELSY PAZMIÑO NOBOA
ACTOR: DALILA HIDALGUIZA COLOMA VERGESOTO
DEMANDADOS: MARCO VINICIO SORIA AGUIETA Y DORIS DELSY PAZMIÑO NOBOA
JUICIO No. 110-2007-Lic. Espinosa
TRAMITE: Ejecutivo
Casillero Judicial No. 738 Dr. Jaime García
Objeto de la demanda: Cobro de Dinero
Providencia: La que sigue:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de febrero del 2007, las 12h42.- VISTOS.- La demanda que antecede plantéada por DALILA HIDALGUIZA COLOMA [illegible] DOTO en contra de MARCO [illegible] SORIA AGUIETA Y DORIS [illegible] PAZMIÑO NOBOA, es clara, [illegible] cumple los requisitos de Ley [illegible] se admite al trámite ejecutivo propuesto. Se dispone que en [illegible] días los demandados, [illegible] la notificación exigida o en el mismo tiempo propongan las excepciones que crean asistirles. En [illegible] mandamiento ordenado por [illegible] en el cual manifiesta [illegible] individualidad y [illegible]

[illegible] OLGA, ROSA y ROSARIO BELTRAN DIAZ, por el término de 15 días, a efectó de que Contesten o propongan todas y cada una de las excepciones tanto dilatorias como perentorias de las que se creyere asistida, bajo apercibimiento en rebeldía.- De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual se notifica al señor Registrador de la Propiedad, haciéndole conocer de esta particular.- Cítese a las demandadas señoras, OLGA BELTRAN DIAZ, ROSA BELTRAN DIAZ, en las direcciones señaladas para el efecto.-
Cúmplase en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador del ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se les notificará en la dirección conocida por el actuario.- Conforme el juramento hecho por los actores y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de MARÍA ESTHER DIAZ TOLEDO, en uno de los periódicos de mayor circulación de este cantón.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece la señora Gloria Puga Espín.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado así como la autorización conferida a su Defensora Dra. Betty Vásquez.- Agréguese a los autos la documentación aparejada.- Notifíquese.
DR. PATRICIO VACA QUIJANO
JUEZ
Existe firma.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Noviembre del 2003, las 09h43.- VISTOS.- Agréguese a los autos los escritos presentados.- VISTOS.- De conformidad con el Art. 74 del Código de Procedimiento Civil, téngase en cuenta la reforma planteada por GLORIA PIEDAD PUGA ESPIN, en calidad de Procuradora Común de los actores señores, Gabriel Lara Rivera, Rosa Ramos Yanez, Luis Gómez Pérez, Luis Mejía Suárez, Luis Montenegro Calderón, Luis Erazo Pulde, Aida Montenegro Calderón [illegible] otros.- En consecuencia con la reforma planteada, cítese a los señores Olga Beltran Diaz, Rosa Beltran Diaz y Rosario Beltran Diaz, en la dirección señalada para el efecto, a fin de que lo contesten en el término de 15 días y propongan las excepciones perentorias como dilatorias las que se crean asistidas.- Cítese a los señores Alcalde y Procurador del Ilustre Municipio de Quito.- Conforme lo prescrito en el Art. 86 del Código cuerpo legal anotado, cítese a los herederos presuntos y desconocidos [illegible]